



DECRETO EXENTO N° 342.

LONQUIMAY, 23 OCT. 2023

**VISTOS**

- 1 Decreto N° 163 DE 21.01.87, Ministerio de Salud Publica, que aprueba el traspaso de las Postas de Salud Rural a la Municipalidad y sus modificaciones.
- 2 Resolución N° 06/2019, de Contraloría General de la Republica referida a Exención de Tramites de Toma Razón.
- 3 Ley N° 21.308, que concede beneficios al personal de la atención primaria de Salud.
- 4 Decreto N° 05 de fecha 30.03.21, que aprobó el reglamento sobre concurso interno, para contratación indefinida del artículo único de la Ley N° 21.308.
- 5 Decreto N° 934 del 28.06.21 que asume como Alcalde Don Nivaldo Alegría Alegría.
- 6 Decreto N° 102 del 21.01.21 que nombra a Don Patricio Bastidas Contreras, Director de Salud Municipal.
- 7 Decreto N° 159 del 16.05.2023 que aprueba cuadro de cargos titulares y subrogancia municipales.
- 8 Decreto Exento N° 2.668 del 15.12.2022 que aprobó Presupuesto de Salud Municipal para el año 2023.
- 9 Resolución exenta N° 2298 de fecha 20.09.2023, modifica res. Ex. 2385/2022, que aprueba dotación del personal de salud de la comuna de Lonquimay, año 2023.
- 10 Decreto N° 331 de fecha 05.10.2023, llamado a concurso interno dotación departamento de salud municipal de Lonquimay.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo establecido por la Ley N° 21.308 y su reglamento fijado por el decreto N° 05 del Ministerio de salud, del 01 de septiembre del año 2021 y la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido.

**DECRETO:**

1.- Apruébese en todas sus partes, las bases para el llamado a concurso interno, para proveer los cargos de titulares bajo la modalidad de plazo indefinido que se detallan a continuación.

2.- Los cargos a postular para cumplir con la brecha, son los siguientes.

CATEGORIA	HORAS
A,B,C,D,E,F	275

3.- El nombramiento de los cargos serán para integrar la Dotación del Departamento de Salud de la Municipalidad de Lonquimay, con contrato indefinido, jornada de 44, 33, 22 y 11 horas respectivamente, con la distribución de horarios y turnos que establezca la respectiva jefatura.

4.- La recepción de antecedentes serán hasta el 08 de noviembre 2023, entregada en sobre sellado, en la oficina de partes del DSM Lonquimay, en horario 08:30 horas a 17:18 horas.



5.- Los requisitos para postular: **Artículo 8 ley 21.308**. Requisitos específicos. Podrán postular los/las funcionarios/as que, a la fecha del llamado a concurso interno de la respectiva entidad administradora de salud municipal, cumplan los siguientes requisitos copulativos:

a. Estar contratado a plazo fijo en dicha entidad administradora de salud municipal.

b. Haber trabajado en dicha entidad administradora de salud municipal a lo menos tres años, continuos o discontinuos, en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán los años en que el/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

6.- Las postulaciones serán evaluadas teniendo en cuenta la experiencia medidas en años, meses y días; la capacitación según puntaje y calificación del último periodo anterior al concurso.

7.- La comisión del concurso estará conformado, en conformidad al Art. N° 35 de la Ley N° 19.378, por las siguientes personas.

- El Director del departamento de salud municipal o de la corporación, según corresponda, o sus representantes.
- El Director del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa.
- El jefe que corresponda de conformidad a la ley N° 20.157 Art. 2° N° 9 a) D.O. 05.01.2007 estructura definida en virtud del artículo 56 a la unidad en la que se desempeña el funcionario.
- Un representante del Director del Servicio de Salud Araucanía Norte, quien actuara como ministro de fe.
- Un representante de la AFUSAM Lonquimay, integrara la comisión con derecho a voz.

En los concursos para proveer el cargo de Director de establecimiento, el integrante señalado en la letra b) será reemplazado por un Director de otro establecimiento de la comuna, elegido por sorteo entre sus pares. Sin embargo, en aquellas comunas que tengan un solo establecimiento, este último integrante será reemplazado por un Concejal o un representante del Concejo Municipal respectivo, que este designe.

8.- La comisión deberá elegir entre sus miembros, al presidente (a) de la comisión quien deberá presidir los actos y sesiones de la comisión.

9.- Los resultados del concurso estarán disponibles el día 29 de diciembre 2023.

10.- Se comunicara los resultados del concurso interno a las personas seleccionadas el días 29 de diciembre 2023.

11.- Publíquese en el sitio WEB de la Municipalidad de Lonquimay.

### **CONCURSO INTERNO LEY 21.308**

#### **1. Antecedentes generales:**

En antecedentes de la publicación de la Ley N° 21.308 y el reglamento de Ley, decreto numero 5°, el (a) Director (a) del Departamento de salud Municipal de la comuna de Lonquimay, viene a convocar el respectivo concurso interno, a fin de proveer, los cargos de planta, necesarios para cumplir con lo establecido en el art. 14° de la ley 19.378 y su guarismo 80/20.



## 2. De la postulación.

La postulación y sus antecedentes deberán entregarse en un sobre sellado, con indicación del nombre y apellido del postulante, en la oficina de partes del departamento de salud de Lonquimay, los funcionarios deberán presentar sus postulaciones a más tardar el día 08 de noviembre del 2023 en horarios de oficina (08:30 horas a 17:18 horas).

## 3. Requisitos generales y específicos.

### 3.1 Requisitos generales de la ley 19.378

- a).- Ser ciudadano chileno o extranjero. En caso de extranjeros, deberán adjuntar los documentos que permitan acreditar la legalidad del título en el País.
- b).- Cumplir con los requisitos a que se refieren los arts. 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley N° 19.378.
- c).- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de sus funciones o cargos públicos, no hallarse condenado o sometido a procesos por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- d).- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.883, Estatuto funcionarios municipales, a menos que hayan transcurrido cinco o más años de los servicios y se cuente con el decreto de rehabilitación extendido por el presidente de la Republica.
- e).- No encontrarse afecto a las inhabilidades para ingresar a cargos públicos en la "Administración de Estado", contempladas en el Artículo 54 de la ley 18.575 sobre "Bases Generales de la Administración del Estado".

### 3.1 Requisitos particulares de la ley 19.378

- a).- Los postulantes a los cargos de Categoría A y B deberán cumplir con lo establecido en el Art. N° 6 de la Ley 19.378 y el Art. N° 10 del reglamento N° 1889. Estar en posesión de un Título profesional de una carrera de al menos 8 semestres de duración, en el caso de Médicos Cirujanos, haber rendido y aprobado el EUNACOM, según corresponda.
- b).- Los postulantes a los cargos de la categoría C deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. N° 06 de la ley 19.378 y el art. 10 del Reglamento N° 1889.

### 3.3. Requisitos específicos de la ley 21.308.

Podrán postular los/las funcionarios/as que, a la fecha del llamado a concurso interno de la respectiva entidad administradora de salud municipal, cumplan con los siguientes requisitos.

- a). Estar contratado a plazo fijo en dicha entidad administradora de salud municipal.
- b). Haber trabajado en dicha entidad administradora de salud municipal a lo menos tres años, continuos o discontinuo, en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se consideran los años en que el/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.



#### 4. Factores a evaluar:

Se evaluarán exclusivamente los factores establecidos en la Ley N° 21.308 y su reglamento, es decir, la experiencia, la capacitación y calificación; a la fecha del llamado a concurso del proceso 2023.

##### 4.1. Factor experiencia:

El factor experiencia corresponde al tiempo servido por el postulante en una entidad administradora de salud municipal, en calidad de contrato a plazo fijo o en calidad de honorarios en jornada de 33 a más horas semanales. **Se ponderará en un 50% del total a evaluar.**

Esquema de puntaje

Años de experiencia	Puntaje
Cada año completo	200 puntos
Cada mes completo	16.6 puntos
Cada día completo	0.55 puntos

Para acreditar la experiencia, se requerirá por parte del postulante, para lo cual podrá solicitar un certificado de reconocimiento de experiencia en la respectiva entidad administradora, extendido en años, meses y días. Además podrá acreditar, para efectos de desempate, la experiencia en otras entidades de salud de atención primaria municipal, experiencia que servirá, además para recogimiento de carrera funcionaria, si el postulante es nombrado en el cargo al que postula.

##### 4.2 Factor capacitación:

El factor capacitación considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del/de las funcionario/a, a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los arts. 43 y 45 del decreto supremo N° 1.889 de 1995, del Ministerio de salud, y se espera en puntajes acumulados en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta del/ de las funcionario/a al momento de presentar su postulación. **Se ponderará en un 30% del total a evaluar.**

La acreditación de este efecto se verificara mediante un certificado de capacitación actualizado a la fecha de su emisión, emitido por la respectiva entidad administradora de salud municipal. A solicitud del postulante.

El postulante podrá acompañar otras certificaciones de actividades de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación otorgado por la respectiva entidad administradora de salud, por razones que no le fueren imputables al postulante, para ser consideradas por la comisión.

Par efectos de la puntuación de este factor, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del decreto supremo N° 1.889 de 1995, del Ministerio de Salud.

##### 4.3 Factor de calificación:

El factor de calificación:

El factor de calificación, está fundamentado en la evaluación realizada por la comisión de calificaciones o por el Alcalde cuando corresponda de acuerdo a lo regulado por el decreto 1.889 de 1995. El puntaje a designar se desprenderá del último proceso de calificaciones ejecutado de manera anterior al concurso



interno y el puntaje se determinara según la lista en que resultado ubicado el funcionario/a de acuerdo al siguiente diagrama. **Se ponderará en un 20% del total a evaluar.**

Lista de calificación	Puntaje
Lista 1	100 puntos
Lista 2	65 puntos
Lista 3	35 puntos
Lista 4	0 puntos

### 5. Admisibilidad:

Concluida la etapa de postulación y recepción de antecedentes, la comisión realizara un examen de admisibilidad formal, dentro del plazo estipulado para esto en el cronograma de las presentes bases, y rechazará aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos. Además, verificara la autenticidad de los documentos acompañados a cada postulación. Al término de la etapa de admisibilidad, la comisión elaborará un listado con las postulaciones declaradas admisibles y se iniciara la etapa de evaluación.

Además, deberá dejar constancia de cualquier situación relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiere sido considerada como admisible, indicando la causa de ello.

### 6.- Documentos a presentar.

Todos los funcionarios deberán acompañar los siguientes antecedentes en original y/o fotocopia.

Documentos que se deben acompañarse:

- Ficha de postulación al cargo (ANEXO N° 1)
- Fotocopia cédula de identidad, por ambos lados.
- Certificado de antecedentes.
- Declaración jurada simple para ingresar a la Administración Pública (ANEXO N° 2).
- Certificado de Título Profesional en original o fotocopia.
- Certificado de reconocimiento de experiencia de la respectiva entidad administrativa, extendido en años, meses y días. (certificado de antigüedad).
- Certificado de reconocimiento de experiencia de otras entidades públicas si posee, la que servirá para desempate.(opcional)
- Certificado de capacitación actualizado, emitido por la respectiva entidad administradora de salud municipal.
- Certificado de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación emitido por la entidad administradora. (opcional)
- Certificado de calificaciones, emitido por la respectiva entidad administradora de salud municipal.

### 7.- Selección y elaboración de nómina de con resultados.

En base al puntaje asignado a cada postulante, dentro del plazo de veinte días hábiles de iniciada la etapa de evaluación, la comisión elaborará un listado en que ordenara las postulaciones, de conformidad al puntaje obtenido, en forma decreciente.

En caso de producirse empates en los puntajes obtenidos en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:



- a).- Se confeccionara a los/las funcionarios/as que estén desempeñando las funciones del cargo que postulan.
- b).- Se seleccionara a los/las funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.
- c).- Se seleccionara al/a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.

El listado definitivo de los postulantes y sus puntajes finales, incluyendo los seleccionados para ser contratados de forma indefinida, entre otras materias asociadas al concurso, será publicado el 26 de Diciembre 2023.

#### **8. Del nombramiento a plazo indefinido:**

Se notificara a cada funcionario/a, por medio de correo electrónico señalado en su postulación, y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes, el resultado de sus postulación y si fue seleccionado para ser contratado de forma indefinida o no. En caso de haber sido seleccionado, el/la funcionario/a deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo a la contratación indefinida, en un plazo no superior a cinco días hábiles contando desde la recepción del correo electrónico a que se refiere el inciso anterior. Vencido el plazo, sin dar a conocer formalmente su decisión, se entenderá que el/la funcionario/a ha rechazado la contratación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**KAREN PEÑA JARA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL(S)**

**CLAUDIO SANDOVAL TRONCOSO**  
**ALCALDE(S)**